



La Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno dispone, en su artículo 15, la creación de una Junta Rectora para el mencionado Parque, como órgano de participación adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el artículo 16 de la mencionada Ley se establece la determinación de los integrantes de dicha Junta mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 350/1999, de 30 de diciembre, fija la composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Rectora del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

En la Disposición Final Primera del citado Decreto 350/1999, de 30 de diciembre, se faculta al actual Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución del referido Decreto, así como para la adecuación de la composición de la Junta Rectora cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas.

Habiéndose producido algunos cambios administrativos y modificaciones en la denominación de las Consejerías representadas como consecuencia de la aprobación del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, procede la adecuación de la Junta Rectora del citado Parque Regional a la nueva organización administrativa.

Por todo ello, y en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Adecuar la composición de la Junta Rectora del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, quedando configurada de la forma siguiente:

Primero

Componen el Pleno los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) Vicepresidente: El Director General del Medio Natural.

Vocales:

- c) Un representante por cada una de las siguientes Consejerías, designado por sus respectivos Consejeros:
 - Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Transporte e Infraestructuras.
 - Economía e Innovación Tecnológica.
 - Educación.
- d) Un representante de la Dirección General de Agricultura, designado por el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.
- e) Un representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, designado por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- f) Dos representantes de la Dirección General del Medio Natural, uno de los cuales deberá ser el Director-Conservador del Parque Regional. El otro será expresamente designado por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- g) El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Parque Regional.
- h) El Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue, en representación de la Administración del Estado.
- i) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- j) Un representante del Canal de Isabel II.
- k) Dos representantes de las asociaciones radicadas en la Comunidad de Madrid que, según sus estatutos, tengan

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2087 ORDEN 1452/2004, de 24 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adecua la composición de la Junta Rectora del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.

- por finalidad primordial la defensa y conservación del medio natural, designados por dichas asociaciones.
- l) Un representante de las entidades y organizaciones profesionales de los sectores representativos de las organizaciones empresariales y de los usos tradicionales (forestal, incluido caza y pesca, agrícola, ganadero, industrial y servicios) practicados en los municipios incluidos en el ámbito ordenado del Parque Regional, designado por dichas entidades.
 - m) Un representante por el conjunto de propietarios de los terrenos incluidos en el Parque o titulares de otros derechos reales o personales existentes en su ámbito ordenado, designado por ellos mismos.
 - n) Un representante de las Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado por el Consejo de Universidades.
 - ñ) Un representante de las asociaciones y agrupaciones dedicadas al mantenimiento y fomento del Patrimonio Cultural y Tradicional en el ámbito del Parque Regional y su zona de influencia, designado por dichas asociaciones.
 - o) Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, nombrado al efecto por el Consejero, que actuará como Secretario de la Junta Rectora y asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Segundo

La Comisión Permanente de la Junta Rectora se compondrá de los siguientes miembros:

- a) El Vicepresidente de la Junta Rectora, que la presidirá.
- b) El representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- c) El representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- d) El representante de la Dirección General de Agricultura.
- e) Los dos representantes de la Dirección General del Medio Natural a los que hace referencia el apartado f) del punto primero de la presente Orden.
- f) Cuatro representantes de los municipios cuyo término municipal esté incluido dentro del ámbito ordenado del Parque Regional al que se hace referencia en el apartado g) del punto primero de la presente Orden, designados por el Pleno de la Junta Rectora de entre la totalidad de los representantes municipales.
- g) El representante al que se hace referencia en el apartado m) del punto primero.
- h) Uno de los dos representantes a los que se hace referencia en el apartado k) del punto primero de la presente Orden, designado por el Pleno de la Junta Rectora de entre los mismos.
- i) El Secretario de la Junta al que se hace referencia en el apartado o) del punto primero de la presente Orden, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Madrid, 24 de junio 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/18.940/04)